



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifican las bases reguladoras de tres líneas de subvenciones gestionadas por la Viceconsejería de Cultura y Deporte.

La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 6 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 14 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

La citada competencia se instrumentaliza fundamentalmente por la colaboración con los agentes del sector mediante diferentes herramientas de fomento, especialmente, mediante líneas de subvenciones que puedan ayudar económicamente a iniciativas culturales gestionadas por entidades de distinta naturaleza.

Por sendas Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de 14 de febrero de 2014, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para proyectos de actividades culturales asociaciones, fundaciones culturales privadas y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares, fundaciones y asociaciones (BOPA de 24 de febrero); las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional (BOPA de 21 de febrero); y las bases reguladoras para la concesión subvenciones para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional (BOPA de 24 febrero).

Si bien la regulación de las líneas de subvenciones ha experimentado una mejora plausible, se han detectado en la ejecución de las convocatorias ciertas deficiencias que requieren una matización de las propias bases reguladoras. En primer lugar, la incorporación de las previsiones correspondientes al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24/12/2013), al ser el mismo directamente aplicable a las tres líneas. Habiéndose previsto su aplicabilidad en las respectivas convocatorias, dado su carácter, lo cierto es que ha de tener sede en la normativa reguladora de cada subvención. En segundo lugar, ha de acometerse la redefinición del procedimiento de concesión en aras a articular un iter procedimental que no solo responda al marco normativo establecido en la normativa básica, sino que también proporcione un amplio margen de certidumbre, seguridad jurídica y participación a los potenciales beneficiarios.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, los artículos 17 y 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, a propuesta de la Viceconsejería de Cultura y Deporte,

RESUELVO

Artículo 1.—Modificación de la Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de actividades culturales asociaciones, fundaciones culturales privadas y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares, fundaciones y asociaciones.

Se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de actividades culturales asociaciones, fundaciones culturales privadas y actividades culturales de interés regional promovidas por particulares, fundaciones y asociaciones, en los términos que a continuación se insertan:

Uno. Se introduce un apartado tercero en la base reguladora II "Régimen Jurídico", con el siguiente tenor literal:

"3. Las presentes bases, en cuanto dirigidas a sujetos que desarrollan actividades económicas, se hallan sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24/12/2013), norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos"

Dos. Se modifica el apartado 3, letra d) de la base reguladora IX "Comisión de Evaluación, Valoración de Solicitudes y Criterios de Adjudicación de las Subvenciones", quedando redactada con el siguiente tenor literal:

"d) Ámbito territorial de la actividad, máximo 15 puntos.

- Incidencia en todo el territorio autonómico, 15 puntos.
- Incidencia supramunicipal, 10 puntos.
- Incidencia municipal, 5 puntos."



Tres. Se modifica la base reguladora X "Procedimiento y propuesta de concesión", quedando redactada con el siguiente tenor literal:

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones en todo lo no previsto en la presente base de forma expresa.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere la base IX deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación. El crédito disponible se repartirá entre los proyectos con más puntuación, en todo caso, respetando los límites de importe establecidos en las presentes bases y hasta agotar el mismo.

Por tanto, las ayudas se adjudicarán de forma proporcional a la puntuación obtenida, a aquellos solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior al mínimo fijado en la convocatoria. El valor por punto se fijará en la convocatoria por referencia al importe máximo de subvención establecido por ésta, en relación al máximo de puntuación obtenible por un proyecto.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web Asturias.es y en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En esta fase, los potenciales beneficiarios podrán:

- Alegar lo que estimen pertinente.
- Modificar el proyecto presentado, siempre que el importe concedido en la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada. No será modificable el objeto, las condiciones, la finalidad y aquellos criterios que sean objetivos de valoración en estas bases.
- Comunicar su renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta.
- Comunicar su aceptación a la subvención y/o cuantía propuesta, en caso de no existir ningún tipo de comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la misma.

3. En caso de renuncia de la subvención serán los solicitantes inmediatamente posteriores los que pasarán a ser beneficiarios de la misma, si el crédito disponible así lo permitiese.

En el caso de renuncia a uno de los proyectos seleccionados por un solicitante que haya presentado más de un proyecto, no se recuperarán otros proyectos presentados sino que se estará a lo descrito en el párrafo anterior.

En el mismo sentido, si un solicitante ya tuviera dos proyectos subvencionados, no podría beneficiarse de las renunciaciones de otros solicitantes y por lo tanto tener tres proyectos subvencionados. Si ocurriese tal situación, los beneficiarios serían los proyectos inmediatamente posteriores.

La falta de formulación de alegaciones supondrá, salvo manifestación expresa en contrario, la aceptación de la subvención.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, previo informe de la Comisión de Evaluación si aquellas versan sobre aspectos que afectan al propuesta de concesión y su cuantía, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cualquier modificación respecto a la propuesta provisional que afecte a los beneficiarios propuestos definitivamente se notificará, a éstos, a efectos de su aceptación en el plazo no superior a diez días, considerándose tácitamente aceptada en caso de no mediar acto en contrario.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización con carácter previo a su elevación a resolución

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. A igualdad de puntos tendrán prioridad aquellos proyectos que más puntos hubieran conseguido en el apartado referido al interés cultural del proyecto."

Artículo 2.—Modificación de la Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional.

Se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional, en los términos que a continuación se insertan:

Uno. Se introduce un apartado tercero en la base reguladora II "Régimen Jurídico", con el siguiente tenor literal:

"3. Las presentes bases, en cuanto dirigidas a sujetos que desarrollan actividades económicas, se hallan sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24/12/2013), norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos."



Dos. Se modifica la base reguladora X "Procedimiento y propuesta de concesión", quedando redactada con el siguiente tenor literal:

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones en todo lo no previsto en la presente base de forma expresa.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere la base IX deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación. El crédito disponible se repartirá entre los proyectos con más puntuación, en todo caso, respetando los límites de importe establecidos en las presentes bases y hasta agotar el mismo.

Por tanto, las ayudas se adjudicarán de forma proporcional a la puntuación obtenida, a aquellos solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior al mínimo fijado en la convocatoria. El valor por punto se fijará en la convocatoria por referencia al importe máximo de subvención establecido por ésta, en relación al máximo de puntuación obtenible por un proyecto.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web Asturias.es y en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En esta fase, los potenciales beneficiarios podrán:

- Alegar lo que estimen pertinente.
- Modificar el proyecto presentado, siempre que el importe concedido en la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada. No será modificable el objeto, las condiciones, la finalidad y aquellos criterios que sean objetivos de valoración en estas bases.
- Comunicar su renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta.
- Comunicar su aceptación a la subvención y/o cuantía propuesta, en caso de no existir ningún tipo de comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la misma.

3. En caso de renuncia de la subvención serán los solicitantes inmediatamente posteriores los que pasarán a ser beneficiarios de la misma, si el crédito disponible así lo permitiese.

En el caso de renuncia a uno de los proyectos seleccionados por un solicitante que haya presentado más de un proyecto, no se recuperarán otros proyectos presentados sino que se estará a lo descrito en el párrafo anterior.

En el mismo sentido, si un solicitante ya tuviera dos proyectos subvencionados, no podría beneficiarse de las renunciaciones de otros solicitantes y por lo tanto tener tres proyectos subvencionados. Si ocurriese tal situación, los beneficiarios serían los proyectos inmediatamente posteriores.

La falta de formulación de alegaciones supondrá, salvo manifestación expresa en contrario, la aceptación de la subvención.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, previo informe de la Comisión de Evaluación, si aquellas versan sobre aspectos que afectan al propuesta de concesión y su cuantía, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cualquier modificación respecto a la propuesta provisional que afecte a los beneficiarios propuestos definitivamente se notificará, a éstos, a efectos de su aceptación en el plazo no superior a diez días, considerándose tácitamente aceptada en caso de no mediar acto en contrario.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización con carácter previo a su elevación a resolución.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. A igualdad de puntos tendrán prioridad aquellos proyectos que más puntos hubieran conseguido en el apartado referido al interés cultural del proyecto."

Artículo 3.—Modificación de la Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional.

Se modifican las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional, en los términos que a continuación se insertan

Uno. Se introduce un apartado tercero en la base reguladora II "Régimen Jurídico", con el siguiente tenor literal:

"3. Las presentes bases, en cuanto dirigidas a sujetos que desarrollan actividades económicas, se hallan sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24/12/2013), norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos."



Dos. Se modifica la base reguladora X "Procedimiento y propuesta de concesión", quedando redactada con el siguiente tenor literal:

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones en todo lo no previsto en la presente base de forma expresa.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere la base IX deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación. El crédito disponible se repartirá entre los proyectos con más puntuación, en todo caso, respetando los límites de importe establecidos en las presentes bases y hasta agotar el mismo.

Por tanto, las ayudas se adjudicarán de forma proporcional a la puntuación obtenida, a aquellos solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior al mínimo fijado en la convocatoria. El valor por punto se fijará en la convocatoria por referencia al importe máximo de subvención establecido por ésta, en relación al máximo de puntuación obtenible por un proyecto.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web Asturias.es y en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En esta fase, los potenciales beneficiarios podrán:

- Alegar lo que estimen pertinente.
- Modificar el proyecto presentado, siempre que el importe concedido en la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada. No será modificable el objeto, las condiciones, la finalidad y aquellos criterios que sean objetivos de valoración en estas bases.
- Comunicar su renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta.
- Comunicar su aceptación a la subvención y/o cuantía propuesta, en caso de no existir ningún tipo de comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la misma.

3. En caso de renuncia de la subvención serán los solicitantes inmediatamente posteriores los que pasarán a ser beneficiarios de la misma, si el crédito disponible así lo permitiese.

En el caso de renuncia a uno de los proyectos seleccionados por un solicitante que haya presentado más de un proyecto, no se recuperarán otros proyectos presentados sino que se estará a lo descrito en el párrafo anterior.

En el mismo sentido, si un solicitante ya tuviera dos proyectos subvencionados, no podría beneficiarse de las renunciaciones de otros solicitantes y por lo tanto tener tres proyectos subvencionados. Si ocurriese tal situación, los beneficiarios serían los proyectos inmediatamente posteriores.

La falta de formulación de alegaciones supondrá, salvo manifestación expresa en contrario, la aceptación de la subvención.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, previo informe de la Comisión de Evaluación, si aquellas versan sobre aspectos que afectan a la propuesta de concesión y su cuantía, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cualquier modificación respecto a la propuesta provisional que afecte a los beneficiarios propuestos definitivamente se notificará, a éstos, a efectos de su aceptación en el plazo no superior a diez días, considerándose tácitamente aceptada en caso de no mediar acto en contrario.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización con carácter previo a su elevación a resolución.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. A igualdad de puntos tendrán prioridad aquellos proyectos que más puntos hubieran conseguido en el apartado referido al interés cultural del proyecto."

Disposición transitoria única.—Convocatorias en tramitación

Las convocatorias en tramitación, a la entrada en vigor de la presente disposición, continuarán rigiéndose por la normativa que les resultare de aplicación a fecha de su publicación.

Disposición final única.—Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 3 de febrero de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2015-02323.